

Modificación del convenio entre el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) en relación con el proyecto de “Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes” en el sector de la automoción

(CCN/18/002)

DE UNA PARTE, David Regades Fernández, en nombre y representación del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en adelante El Consorcio), con NIF en su calidad de Delegado Especial del Estado, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado mediante Real Decreto 837/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante el Estatuto Fundacional y el Reglamento Orgánico del Consorcio de la Zona Franca de Vigo aprobados por sendas Órdenes Ministeriales de 24 de julio de 1951 y modificado el primero por Orden Ministerial de 11 de mayo de 1998, facultado especialmente para este acto en virtud de acuerdo tomado en el Comité Ejecutivo de 1 de julio de 2021.

DE OTRA PARTE, Fernando Guldrís Iglesias, actuando en nombre y representación del Instituto Galego de Promoción Económica, (en adelante, IGAPE), con CIF Q-6550010—J, y con domicilio social en Edificio IGAPE, Complejo Administrativo San Lázaro, s/nº, 15703 Santiago de Compostela, en su calidad de Director General. Está facultado para este acto en virtud de la delegación de facultades del 23 de diciembre de 2016 del Presidente del Igape hecha pública mediante Resolución de 25 de enero de 2017 (DOG nº 23, de 2 de febrero de 2017)

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente documento y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - El día 24 de abril de 2018, después de los correspondientes trámites y la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Instituto Galego de Promoción Económica (IGAPE) formalizaron un convenio cuyo objeto es sentar las bases para la cooperación entre las partes, en el contexto de la solicitud presentada bajo la modalidad de <<proyecto de cooperación>> a la convocatoria de la Fundación INCYDE para el desarrollo del proyecto «Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes» (número de expediente: IAT1805) cofinanciado por el Programa Operativo FEDER de crecimiento inteligente.

SEGUNDO. - En la cláusula 3ª del convenio indicado las partes recogieron las aportaciones de cada una de ellas señalándose, en lo que respecta al Consorcio, lo siguiente:

Tipología de gasto	2018 - Euros	2019 - Euros	2020 - Euros	2021 - Euros	2022 - Euros	TOTAL - Euros
Inversión	113.750,00	182.000,00	159.250,00	0,00	0,00	455.000,00
Equipamiento	0,00	131.900,00	0,00	368.100,00	0,00	500.000,00
Servicios	20.800,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	300.800,00
Total	134.550,00	383.900,00	229.250,00	438.100,00	70.000,00	1.255.800,00

TERCERO.- Debido a que no es posible realizar la inversión prevista en plazo -construcción del edificio del World Car Center-, como consecuencia de retrasos asociados a la tramitación urbanística de la misma el día 29 de marzo de 2021 se autorizó, por parte del organismo INCYDE, una solicitud a la modificación del proyecto Incubadora High Tech Auto de Galicia para cambiar presupuestariamente la tipología de gastos, autorizando a reprogramar los 455.000,00€ previstos para “Inversión” en gastos asociados a “Equipamiento” (355.000,00€) y a “Servicios” (100.000,00€).

CUARTO.- En la cláusula 7ª del convenio indicado establecieron que la vigencia del mismo iría hasta el día 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Debido a retrasos sufrido por la suspensión general de las actividades fruto de la situación de excepcionalidad producida por la pandemia COVID-19 se retrasó la creación, equipamiento y puesta en marcha de la “Incubadora High Tech Auto de Galicia”.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente documento es recoger la modificación de las cláusulas Tercera y Séptima del convenio firmado entre el CZFV y el IGAPE el día 24 de abril de 2018, cuyo objeto es sentar las bases para la cooperación entre las partes, en el contexto de la solicitud presentada bajo la modalidad de <<proyecto de cooperación>> a la convocatoria de la Fundación INCYDE para el desarrollo del proyecto «Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes» (número de expediente: IAT1805) cofinanciado por el Programa Operativo FEDER de crecimiento inteligente.

A estos efectos, la cláusula Tercera queda redactada como sigue:

Tercera. Aportaciones de ambas partes.

Las aportaciones que cada parte tiene que aportar en calidad de beneficiario de la ayuda FEDER gestionada por INCYDE, vienen derivadas del compromiso de cofinanciar el importe de ayuda concedido con un porcentaje del 20% al ser cofinanciada la diferencia por los fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO.

El presupuesto estimado del programa será de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.975.800,00 €) financiado al 80% por el programa operativo FEDER de crecimiento inteligente.

La cofinanciación del proyecto se realizará por el CZFV y el IGAPE en los siguientes términos que responden a los compromisos técnicos y financieros contemplados en la memoria:

a. La aportación del CZFV será con cargo a los presupuestos del CZFV de las anualidades y por las cuantías que seguidamente se indican:

Fase	Tipología de gasto	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Fase I	Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Equipamiento básico	0,00	0,00	0,00	256.500,00	598.500,00	855.000,00
Fase II	Servicios	0,00	11.662,19	33.521,88	95.185,92	260.430,01	400.800,00
	TOTAL	0,00	11.662,19	33.521,88	351.685,92	858.930,01	1.255.800,00

b. El IGAPE asume compromisos técnicos y financieros correspondientes únicamente con la Fase II de la cooperación, que cuenta con un presupuesto estimado de un millón veinte mil ochocientos euros (1.020.800,00€), de los cuales el IGAPE se compromete a cofinanciar setecientos veinte mil euros (720.000,00 €).

La aportación del IGAPE será con cargo a la partida 09-A1-741A-6402 (proyecto 2016 0007) de los presupuestos del IGAPE de las anualidades y por las cuantías que seguidamente se indican:

Fase	Tipología de gasto	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Fase I	--	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	--	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fase II	Servicios	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	720.000,00
	TOTAL		180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	720.000,00

Por su parte, la cláusula Séptima queda redactada como sigue:

Séptima. Vigencia y extinción.

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Resultará eficaz una vez se haya inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito. A estos efectos, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia antes indicado, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de hasta tres años adicionales.

El convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por las siguientes causas:

- *Las señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*
- *La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.*

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 51.2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización de ningún tipo.

SEGUNDA.– VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Resultará eficaz desde que se haya inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, siendo obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado, coincidiendo su vigencia con la del convenio que se pretende modificar.

El resto del contenido del convenio formalizado que ahora se modifica no se ve afectado, manteniéndose inalterado el texto del mismo.

En Vigo, a día de firma electrónica.

El Delegado Especial del Estado en el
Consortio de la Zona Franca de Vigo,

El Director General del Instituto Galego de
Promoción Económica,

David Regades Fernández

Fernando Guldrís Iglesias

